

RESOLUCIÓN 367 DE 2010

(octubre 12)

Diario Oficial No. 47.861 de 13 de octubre de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establece el Plan de Alivio a la Deuda Agropecuaria para los clientes del Banco Agrario de Colombia.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y en especial las consagradas en el artículo 7° de la Ley 101 de 1993, el numeral 11 del artículo 3° del Decreto 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política, señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que según el numeral 11 del artículo 30 del Decreto 2479 de 1999, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede crear, ajustar y promocionar, instrumentos, incentivos y estímulos, para el financiamiento, la inversión, la capitalización, fomento a la producción, comercialización interna y externa en las áreas de su competencia, así como para promover la asociación gremial campesina.

Que el artículo 30 de la Ley 1151 de 2007 establece que “[...] *las utilidades netas generadas por el Banco Agrario al momento de su distribución a los socios públicos, se destinarán a inversiones en el sector agropecuario priorizando para tal efecto la destinación de recursos al [...], formulación, desarrollo e implementación de apoyos directos compensatorios para los productores agropecuarios por las pérdidas sufridas con ocasión de las variaciones climáticas acentuadas, restructuración de cartera morosa de productores primarios, [...]*”

Que el documento Conpes 3647 de 2010, recomienda que las utilidades destinadas a la constitución de reservas por parte del Banco Agrario de Colombia, estarán dirigidas a mantener el nivel de solvencia por encima del 11% y normalizar a través de un plan de alivio, los créditos de productores afectados por fenómenos del clima.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como principal accionista del Banagrario y administrador del Tesoro Nacional, propuso en el marco de la Junta Directiva del Banco, que la ejecución del plan de alivio no se financiará con la reserva constituida, sino que se destinarán recursos del Presupuesto Nacional de la vigencia 2010.

Que el documento Conpes 3664 de 2010, dispuso la distribución de la reserva constituida a través del documento Conpes 3647 de 2010 por \$40.000 millones; por lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución 135 de 2010, incluyó el proyecto: “subsidio a la Normalización de la Cartera Agropecuaria a Nivel Nacional”, un presupuesto de \$33.000 millones.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a través de la Resolución número 16 de 2009, definió las condiciones financieras y de acceso que deben ser tenidas en cuenta para la implementación de un Plan de Alivio a la Deuda Agropecuaria.

Que de acuerdo con lo informado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, (Ideam), durante el último trimestre de 2010 persistirán los eventos climáticos que afectan de manera negativa el nivel de ingresos de los productores agropecuarios, haciendo necesario el establecimiento del Plan Alivio a la deuda Agropecuaria para superar dicha afectación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Plan de alivio a la deuda agropecuaria a los clientes del Banco Agrario de Colombia.* Establézcase el Plan de Alivio a la Deuda Agropecuaria para los clientes del Banco Agrario de Colombia, el cual se otorgará a los pequeños y medianos productores agropecuarios afectados por fenómenos climáticos.

Artículo 2°. *Reglamento Técnico.* Los mecanismos, lineamientos y demás condiciones del programa serán definidos en el Reglamento Técnico que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, el cual hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. *Vigencia:* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.